

Expediente N°: 183/2022

Notificación

**NOTIFICACIÓN DECRETO DE ALCALDÍA ENCARGO A MEDIO PROPIO
CONTRATO DE SERVICIOS**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se le notifica el Decreto de Alcaldía n.º 0067/2023 y cuyo contenido literal resulta ser el siguiente:

(...)

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE APROBACIÓN Y ADJUDICACIÓN ENCARGO
MEDIO PROPIO PERSONIFICADO PARA LA ELABORACIÓN DE INFORME
MEDIOAMBIENTAL RELATIVO A LA MODIFICACIÓN MENOR DEL PLAN DE
ORDENACIÓN DEL SECTOR LAS CANDELARIAS**

I.- ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 20 de enero de 2023, se redacta informe memoria justificativa por la que se manifiesta la necesidad de proceder a la contratación de servicios para la elaboración de informe medioambiental relativo a la modificación menor del plan de ordenación del sector "Las Candelarias".

Se propone como procedimiento adecuado el encargo a medio propio de la mercantil **GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL SA – UNIPERSONAL** (en adelante **GESPLAN**), por considerar la ser opción mas eficiente.



SEGUNDO.- Por Decreto de Alcaldía 0051/2023 se acuerda inicio de expediente para el encargo a la mercantil GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL SA – UNIPERSONAL la elaboración de un informe medioambiental relativo a la modificación menor del plan de ordenación del sector “Las Candelarias” conforme lo presupuestado por la entidad y que figuran en el expediente, ascendiendo a un total de 3410,71 €.

TERCERO.- Consta que han sido incorporados al expediente los informes de la Secretaría General y de la intervención de este Ayuntamiento, fiscalizándose el expediente de conformidad, señalando que en cuanto al crédito adecuado y suficiente así como la autorización del mismo.

II.- LEGISLACIÓN APLICABLE FUNDAMENTALMENTE

Artículos 28, 32, 116 y DA 2ª Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.

Artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en lo sucesivo LRJSP.

Artículos 21 y 25 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, en lo sucesivo LRBRL .

III.- FUNDAMENTOS DE DERECHO.-

PRIMERO.- Fines institucionales y competencias municipales

El artículo 28 de la LCSP, establece que las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. En este sentido, el artículo 25.2 letra a) y b) , de la ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, señala como competencias propias del municipio entre otras, *urbanismo* y



medio ambiente urbano.

SEGUNDO.- Iniciación y órgano competente

El artículo 116.º de la LCSP, establece que *la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.*

En este sentido, la D.A 2ª, apartado primero, señala que, *corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto.*

TERCERO.- Procedimiento

El artículo 32 de la LCSP, señala que, los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en dicho artículo.

En este sentido, tendrán la consideración de medio propio personificado aquellas entidades jurídicas de derecho público o privado que cumplan con todos y cada uno de los requisitos señalados en el artículo 32.2 de la LCSP.

Asimismo, el artículo 86 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que, las entidades integrantes del sector público institucional podrán ser consideradas medios propios y servicios técnicos de los poderes adjudicadores cuando se cumplan las condiciones y requisitos establecidos por la LCSP.

Visto cuanto ha sido expuesto, considerando que se propone adjudicación a favor de la mercantil GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y



MEDIOAMBIENTAL SA – UNIPERSONAL, GESPLAN por ser medio propio de este Ayuntamiento en virtud del acuerdo de fecha 06 de marzo de 2020 del Consejo de Administración y de la Junta General de Accionistas, así como de la escritura N.º 630, de fecha 21 de abril de 2020, inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas en el Tomo 2233, Libro 0, Folio 172, Hoja GC 13426, Inscripción 103, **RESUELVO** lo siguiente:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación de encargo a medio propio personificado (artículo 32 LCSP) para la elaboración de informe medioambiental relativo a la modificación menor del plan de ordenación del sector “Las Candelarias” conforme a los precios tarifados de la entidad Gesplan y que ascienden a un total de **3410,71€.**

SEGUNDO.- Adjudicar a la entidad GESPLAN, GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL SA – UNIPERSONAL el contrato de servicios para elaboración de informe medioambiental relativo a la modificación menor del plan de ordenación del sector “Las Candelarias” conforme a lo presupuestado por la entidad y que ascienden a un total de **3410,71 euros.**

TERCERO.- Aprobar y autorizar el gasto por importe de **3410,71 euros** con cargo a la aplicación presupuestaria 15022706.

CUARTO.- Acordar un plazo máximo de ejecución de 10 días hábiles.

QUINTO.- Nombrar responsable del contrato a don Alejandro Ruíz Martínez.

SEXTO.- Notificar la presente Resolución a la entidad mercantil GESPLAN, GESTIÓN Y PLANEAMIENTO MEDIOAMBIENTAL SA – UNIPERSONAL.

SÉPTIMO.- Publicar la formalización del encargo en el perfil de contratante de la Plataforma de Contratación del Estado.

(...)

Contra la Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Órgano de este Ayuntamiento que dicta Resolución, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y



computándose los plazos de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas en el plazo de dos meses, a contar desde la práctica de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso – administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



JUSTIFICANTE

De conformidad con el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habiéndose verificado el acceso del interesado o su representante al contenido de la siguiente notificación se entiende como **RECIBIDA POR COMPARECENCIA EN SEDE ELECTRÓNICA.**

REGISTRO DE SALIDA

Nº REGISTRO	TIPO DE DOCUMENTO	FECHA Y HORA DE ENVÍO
2023-S-RE-145	Notificación Electrónica	24/01/2023 22:43

INTERESADO

NIF/CIF	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL
A38279972	GESPLAN

PROCEDIMIENTO

Nº EXPEDIENTE	TIPO DE PROCEDIMIENTO
183/2023	Contrataciones

AVISO INFORMATIVO (ART. 41.6 LPACAP)

MEDIOS DE AVISO	DESTINATARIO
Correo Electrónico	juridico@gesplan.es

MEDIOS DE PUESTA A DISPOSICIÓN

MEDIO	LOCALIZADOR	ESTADO	FECHA Y HORA
Sede electrónica		Recibida	25/01/2023 09:50
Punto de Acceso General	466238663d05f0d6b08e	Enviada	

DOCUMENTOS

CSV	NOMBRE DEL FICHERO
4STA3QXRNNJS6M3Q3A7YN2CGC	6. Notificación Decreto Resolución encargo gesplan





DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

